

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

ANEXO

FICHAS METODOLÓGICAS DE LAS VARIABLES

1. Evaluación de las variables del indicador sintético presupuestal/fiscal

La eficiencia fiscal permite evaluar la capacidad de un municipio o distrito para lograr una relación óptima entre los insumos y los productos obtenidos, en comparación con las demás entidades territoriales. En tal virtud, para el cálculo de este indicador sintético, se aplicó la categorización de capacidades iniciales de las entidades territoriales construida por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación (DNP), actualizada el 8 de julio de 2021 para las vigencias 2021-2023.

Conforme con lo anterior, y dado que al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se le asignan recursos del SGP-APSB como departamento y, en el marco de la Ley 47 de 1993 recibe recursos como municipio, la categorización de capacidades iniciales de las entidades territoriales no está definida para los departamentos, por lo tanto, en la mencionada metodología se le asigna la misma categoría de capacidad inicial correspondiente al Municipio de Providencia al Departamento de San Andrés.

1.1. Uso adecuado de los recursos

Definición	Se verifica que los objetos de gasto de los compromisos reportados en la categoría Registro Presupuestal en el Formulario Único Territorial (FUT) y Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), financiados con los recursos de Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico correspondan al desarrollo de las actividades susceptibles de ser financiadas de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
Pregunta orientadora	¿La Entidad Territorial destinó recursos del SGP-APSB a actividades elegibles de gasto de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007?
Marco conceptual	El objetivo de los recursos del SGP-APSB es asegurar a la ciudadanía la provisión de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de los departamentos, distritos y municipios, en condiciones óptimas de continuidad, cobertura y calidad.
Marco legal	El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 señala las actividades susceptibles de financiación con los recursos del SGP-APSB asignados a los municipios y distritos.
Unidad de medida	Entre 0 y 100, donde 100 representa la situación deseada, (Uso adecuado del 100% de los recursos del SGP-APSB en actividades elegibles de gasto.
Metodología de cálculo	La medición de esta variable estará dada por el total de los compromisos de gasto financiados con la fuente SGP-ASPB frente al total de ingresos disponibles correspondiente a la fuente SGP APSB.

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	<p>Es decir:</p> $\text{uso adecuado}_{mpio i} = \frac{\text{Inversión actividades financieras (SGP APSB)}_{mpio i \text{ año } t}}{\sum \text{ingreso disponible (SGP APSB)}_{mpio i \text{ año } t}} \times 100$ <p>La variable uso adecuado $mpio_i$ se normaliza al interior de cada grupo de capacidades iniciales, posteriormente nuevamente al interior de cada grupo la variable normalizada se re-escala en la escala 0 a 100.</p>
Fuentes de información	Formulario Único Territorial (FUT) y Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO).
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la focalización del gasto en el sector (APSB) con la fuente establecida para ello. • Concentrar inversiones en el sector con el fin de mejorar los indicadores de continuidad, cobertura y calidad. • Cumplimiento a la normatividad vigente relacionado al uso de los recursos del SGP-APSB.

1.2. Destinación a subsidios

Definición	Se verifica que el pago por concepto de subsidios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, reportado en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) de los recursos disponibles en el año base de información, con cargo a la fuente Sistema General de Participaciones del sector Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).
Pregunta orientadora	<p>¿La Entidad Territorial cumple con el pago de subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007?</p> <p>¿La Entidad Territorial pagó los subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con la fuente SGP-APSB en la vigencia objeto de evaluación?</p>
Marco conceptual	<p>Los municipios y distritos deben destinar los recursos del SGP-APSB en el marco de las actividades elegibles de gasto señaladas en el artículo 11 de Ley 1176 de 2007, dando prelación a la atención de las necesidades en materia de subsidios para los usuarios de menores ingresos, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Ahora bien, el pago de subsidios permite focalizar el gasto social para garantizar parte de la viabilidad financiera de los esquemas de prestación de servicios y, en consecuencia, un aseguramiento de las inversiones realizadas en el sector.</p> <p>Se tendrá en cuenta las siguientes excepciones y se dará por cumplido el indicador si se identifica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de subsidios con otras fuentes.

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	<p>2. Que el municipio presente superávit en las contribuciones y que, por ende, no esté obligado a destinar recursos del SGP-APSB para el pago de subsidios.</p> <p>3. Ausencia de infraestructura que impiden el pago de subsidios.</p> <p>Para lo anterior, el MVCT deberá contar con la evidencia que remita la entidad territorial respectiva.</p>
Marco legal	De conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los municipios y distritos, deberán destinar recursos del SGP-APSB para pagar subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Unidad de medida	De 0 a 1, donde 1 representa la situación deseada.
Metodología de cálculo	Aplica para todos los municipios.
Fuentes de información	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO). Oficio soporte del municipio o distrito que demuestre las excepciones del marco conceptual.
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el uso de los recursos del SGP-APSB en actividades elegibles de gasto. • Focalizar el gasto social para garantizar parte de la suficiencia financiera de los esquemas de prestación de servicios. • Cumplimiento a la normatividad vigente relacionado al uso de los recursos del SGP-APSB.

1.3 Ejecución de recursos del SGP-APSB

Definición	Este indicador evalúa la gestión de las entidades para ejecutar los recursos del SGP-APSB. Por lo tanto, se verifica que la ejecución de gasto con cargo a dichos recursos sea igual o superior al 70% de los recursos disponibles en la vigencia.
Pregunta orientadora	¿La Entidad Territorial cumple con al menos el 70% de la ejecución de los recursos del SGP-APSB disponibles en la vigencia?
Marco conceptual	Los recursos disponibles se componen de la sumatoria del recaudo total de los códigos 1.1.02.06.001.05, 1.2.10.01, 1.2.10.02 y 1.2.05.02 del formulario EJECUCIÓN DE INGRESO del CUIPO; más los recursos del SGP-APSB transferidos a las entidades territoriales de conformidad a los documentos de distribución o, el documento de asignación de recursos que expida el DNP.
Marco legal	De conformidad con el artículo 3.1.1.6 de la Resolución 1010 de 2021 que señala: “Ejecución de Recursos: Análisis y verificación de los compromisos asumidos en gastos de inversión y servicio de la deuda con recursos (SGP- APSB) en una proporción igual o mayor al 70% de los recursos disponibles en la vigencia, conforme con el numeral 3.1.1.2 del artículo 3.1.1 y lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015”.
Unidad de medida	De 70 a 100 y se participa con el mismo porcentaje de ejecución presupuestal de los recursos de la vigencia.
Metodología de cálculo	Aplica para todos los municipios.

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

Fuentes de información	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), formulario EJECUCIÓN DE INGRESO.
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la ejecución de los recursos del SGP-APSB en un porcentaje superior o igual al 70% de la vigencia. Cumplimiento a la normatividad vigente relacionado a la ejecución de los recursos del SGP-APSB.

1.4 Eficiencia en la prestación de los servicios - sector APSB

Para el cálculo de este indicador se verifica el resultado de la eficiencia relativa de cada municipio con respecto a los demás municipios de su categoría de capacidad inicial para lo cual, en el cálculo de esta variable, se tendrá en cuenta, la categorización según los grupos de capacidades iniciales, establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

Con base en lo anterior, se aplica la metodología de análisis envolvente de datos (DEA)¹ en la función de: prestación del servicio en acueducto, alcantarillado y aseo, según la información certificada por el MVCT para cada uno de los grupos.

A continuación, se indican la conformación de grupos de acuerdo con las categorías establecidas por el DNP:

Grupo Capacidades Iniciales	Municipios
Ciudades	Bogota, D.C. (Bogota, D.C.), Barranquilla (Atlántico), Medellín (Antioquia), Cartagena (Bolívar), Pereira (Risaralda), Bucaramanga (Santander), Cali (Valle del Cauca), Manizales (Caldas), Ibagué (Tolima), Villavicencio (Meta), Pasto (Nariño), Cucuta (Norte de Santander), Montería (Córdoba).
G1- Nivel Alto	Tunja (Boyacá), Sabaneta (Antioquia), Envigado (Antioquia), Itagüí (Antioquia), La Estrella (Antioquia), Mosquera (Cundinamarca), Chia (Cundinamarca), Funza (Cundinamarca), Rionegro (Antioquia), Floridablanca (Santander), Girardot (Cundinamarca), Cajica (Cundinamarca), Armenia (Quindío), Yopal (Casanare), Barrancabermeja (Santander), Yumbo (Valle del Cauca), Palmira (Valle del Cauca), Santa Marta (Magdalena), Cota (Cundinamarca), Madrid (Cundinamarca), Girardota (Antioquia), Sogamoso (Boyacá), Sopo (Cundinamarca), Villa Rica (Cauca), Neiva (Huila), Puerto Colombia (Atlántico), Bojacá (Cundinamarca), La Ceja (Antioquia), Tocancipa (Cundinamarca), Duitama (Boyacá), Ricaurte (Cundinamarca), Sibate (Cundinamarca), Copacabana (Antioquia), Girón (Santander), Sincelejo (Sucre), Popayán (Cauca), Zipaquirá (Cundinamarca), Guarne (Antioquia), La Calera (Cundinamarca), Tulua (Valle del Cauca), Nobsa (Boyacá), La Pintada (Antioquia), Arauca (Arauca), Dosquebradas (Risaralda), Melgar (Tolima), Tibasosa (Boyacá), Sesquile (Cundinamarca), La Jaguadelbirico (Cesar), Gachancipa (Cundinamarca), Guadajarade Buga (Valle del Cauca), Bello (Antioquia), Aguazul (Casanare), Facatativa (Cundinamarca), Yaguara (Huila), Valledupar (Cesar), Barrancabermeja (Santander), Guatapé (Antioquia), Buenaventura (Valle del Cauca), Cogua (Cundinamarca), Maní (Casanare), Fusagasugá (Cundinamarca), Marinilla (Antioquia), Tauramena (Casanare), Puerto López (Meta), Jamundí (Valle del Cauca), Santa María (Boyacá), Retiro (Antioquia), Flandes (Tolima), Piedecuesta (Santander), Bugalagrande (Valle del Cauca), Puerto Gaitán (Meta), Yotoco (Valle del Cauca), Cantagallo (Bolívar), Yondó (Antioquia), Albania (La Guajira), Tenjo (Cundinamarca), Acacias (Meta), San Carlos de Guaroa (Meta), Cabuyaro (Meta), Apartado (Antioquia), Candelaria (Valle del Cauca), Anapoima (Cundinamarca), Cartago (Valle del Cauca), Iza (Boyacá), Cimitarra (Santander), Orocué (Casanare), San Pedro (Antioquia), Castillal Nueva (Meta), Paratebuena (Cundinamarca), Barbosa (Antioquia), La Mesa (Cundinamarca), Restrepo (Meta), Zarzal (Valle del Cauca), San Gil (Santander), Entreríos (Antioquia), San Luis de Palenque (Casanare), Cumaral (Meta), Villade Leyva (Boyacá), Santa Sofía (Boyacá), La Vega (Cundinamarca), Florencia (Cauca), Monterrey (Casanare), Tuta (Boyacá), Sabanalarga (Casanare), Puerto Boyacá (Boyacá), Puerto Tejada (Cauca), Sachica (Boyacá), Coveñas (Sucre), Miraflores (Boyacá), Leticia (Amazonas), Puerto Salgar (Cundinamarca), Caldas (Antioquia), Tabio (Cundinamarca), Guamal (Meta), Betulia (Santander), Providencia (Archipiélago de San Andrés), Galapagos (Atlántico), Carmende Apicalá (Tolima), Corrales (Boyacá), Soledad (Atlántico), Paipa (Boyacá), La Tebaida (Quindío), Don Matías (Antioquia), Páez (Boyacá), Santafé de Antioquia (Antioquia), Quetame (Cundinamarca), Jenesano (Boyacá), Soacha (Cundinamarca), Balboa (Risaralda), Malambo (Atlántico), La Dorada (Caldas), Honda (Tolima), Nilo (Cundinamarca), Nemocon (Cundinamarca), Miranda (Cauca), Espinal (Tolima), Chinchina (Caldas), Tarso (Antioquia), Oltunche (Boyacá), Quibdó (Chocó), Palermo (Huila), El Carmende Viboral (Antioquia), Pradera (Valle del Cauca), San Jerónimo (Antioquia), Santa Rosade Osos (Antioquia), Samaca (Boyacá), Villanueva (Casanare), Florian (Santander), Alb

¹ El Análisis Envolvente de Datos es una técnica de programación lineal que permite la evaluación de la eficiencia relativa de un conjunto de unidades productivas.

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	<p>ania(Santander), Zetaquirá(Boyaca), Caucasia(Antioquia), Sonson(Antioquia), El Cerrito(Valledel Cauca), Campohermoso(Boyaca), Villeta(Cundinamarca), San Juanito(Meta), Guayabeta(Cundinamarca), Venecia(Antioquia), Jesús María(Santander), Becerril(Cesar), Santo Domingo(Antioquia), Alvarado(Tolima), Andalucía(Valledel Cauca), Mocoa(Putumayo), Lebrija(Santander), Puerto Nare(Antioquia), Oicata(Boyaca), Choconta(Cundinamarca), Beltrán(Cundinamarca), Guatavita(Cundinamarca), San Martín(Cesar), Chiquinquirá(Boyaca), Guachene(Cauca), Piedras(Tolima), Briceño(Antioquia), Tausa(Cundinamarca), Los Patios(Nortede Santander), Riohacha(La Guajira), San Alberto(Cesar), Guasca(Cundinamarca), Coello(Tolima), Tunungua(Boyaca), Zaragoza(Antioquia), Nariño(Cundinamarca), San Cayetano(Nortede Santander), Remedios(Antioquia), Nunchia(Casanare), Puerto Parra(Santander), Taraira(Vaupes), Puente Nacional(Santander), Puerto Berrio(Antioquia), Zapatoaca(Santander), Caqueza(Cundinamarca), San Pedro(Valledel Cauca), San Carlos(Antioquia), Filandia(Quindio), Segovia(Antioquia), Valparaiso(Antioquia), El Rosal(Cundinamarca), San José del Guaviare(Guaviare), Chameza(Casanare), Recetor(Casanare), Busbanza(Boyaca), Socorro(Santander), Quimbaya(Quindio), Turbaco(Bolívar), Aipe(Huila), Puerto Carreño(Vichada), Ramiriquí(Boyaca), Santa Rosal de Cabal(Risaralda), Subachoque(Cundinamarca), Vijes(Valledel Cauca), Jerusalén(Cundinamarca), Sutatausa(Cundinamarca), Sabana Grande(Atlántico), Saldaña(Tolima), Sabana de Torres(Santander).</p>
<p align="center">G2- Nivel Medio Alto</p>	<p>Paz de Río(Boyaca), Caloto(Cauca), Granada(Cundinamarca), Villagarzón(Putumayo), Cachipay(Cundinamarca), Fúquene(Cundinamarca), Carepa(Antioquia), Venadillo(Tolima), Turbo(Antioquia), Villadel Rosario(Nortede Santander), Ambalema(Tolima), Tocaima(Cundinamarca), Paz de Ariporo(Casanare), Malaga(Santander), San Martín(Meta), Inirida(Guainía), Cajamarca(Tolima), Ipiales(Nariño), Montenegro(Quindio), Salento(Quindio), Carolina(Antioquia), Cisneros(Antioquia), Guacari(Valledel Cauca), Pore(Casanare), Sipí(Chocó), Ciénaga(Magdalena), Guayata(Boyaca), Pinchote(Santander), Simijaca(Cundinamarca), Maceo(Antioquia), La Belleza(Santander), Amaga(Antioquia), Guateque(Boyaca), San Miguel de Sema(Boyaca), Calarcá(Quindio), Obando(Valledel Cauca), Fuentede Oro(Meta), Cálama(Valledel Cauca), Palmar(Santander), Sahagún(Córdoba), Chigorodó(Antioquia), Circasia(Quindio), Villapinzón(Cundinamarca), Sutamarchán(Boyaca), Toledo(Antioquia), Sopetrán(Antioquia), San Juan de Río Seco(Cundinamarca), Villade San Diego de Ubaté(Cundinamarca), Yarumal(Antioquia), Ubalá(Cundinamarca), Puerto Asís(Putumayo), Uñe(Cundinamarca), Villamaria(Caldas), Gómez Plata(Antioquia), La Unión(Valledel Cauca), El Colegio(Cundinamarca), Socha(Boyaca), Puerto Lleras(Meta), Amalfi(Antioquia), Riófrio(Valledel Cauca), Fomeque(Cundinamarca), Caicedonia(Valledel Cauca), Jericó(Antioquia), Barbosa(Santander), Montelíbano(Córdoba), La Salina(Casanare), Purificación(Tolima), Baranoa(Atlántico), La Virginia(Risaralda), Aratoca(Santander), La Victoria(Valledel Cauca), Salsaima(Cundinamarca), Granada(Meta), Arcabuco(Boyaca), Chiriguana(Cesar), Los Santos(Santander), Ginebra(Valledel Cauca), Mariquita(Tolima), Restrepo(Valledel Cauca), Lerida(Tolima), Alban(Cundinamarca), Peñol(Antioquia), Florida(Valledel Cauca), Muzo(Boyaca), Buenavista(Quindio), Paramo(Santander), Sativasur(Boyaca), Palestina(Caldas), San Luis de Gaceno(Boyaca), El Santuario(Antioquia), Turbana(Bolívar), La Jaguade El Pilar(La Guajira), Chivata(Boyaca), Sitionuevo(Magdalena), San Eduardo(Boyaca), Apulo(Cundinamarca), Trinidad(Casanare), Boyaca(Boyaca), Moniquirá(Boyaca), Zipacón(Cundinamarca), Puerto Rico(Meta), Pajarito(Boyaca), Guacheta(Cundinamarca), Hato Corozal(Casanare), La Gloria(Cesar), Arjona(Bolívar), Arbeláez(Cundinamarca), Suárez(Tolima), El Molino(La Guajira), La Unión(Antioquia), Hatónuevo(La Guajira), La Primavera(Vichada), Suesca(Cundinamarca), Chima(Santander), Ocaña(Nortede Santander), Ciudad Bolívar(Antioquia), Campoalegre(Huila), Tame(Arauca), Santo Tomás(Atlántico), Tolu Viejo(Sucre), Alcalá(Valledel Cauca), San José(Caldas), Nariño(Nariño), Bituima(Cundinamarca), Clemencia(Bolívar), Cucaita(Boyaca), Chipaque(Cundinamarca), Rivera(Huila), Silvania(Cundinamarca), Puerto Wilches(Santander), Contratación(Santander), Vegachi(Antioquia), Andes(Antioquia), Santa Rosa(Bolívar), San Juan de Arama(Meta), Altamira(Huila), Pamplona(Nortede Santander), Villanueva(Santander), La Capilla(Boyaca), Belalcázar(Caldas), Macanal(Boyaca), Aguadé Dios(Cundinamarca), Alejandria(Antioquia), Guayabal de Siquima(Cundinamarca), Mitú(Vaupes), Alpujarra(Tolima), Pachavita(Boyaca), Padilla(Cauca), Guaduas(Cundinamarca), Firavitoba(Boyaca), Pitalito(Huila), Barichara(Santander), Gigante(Huila), Agustín Codazzi(Cesar), Guamo(Tolima), La Victoria(Boyaca), Pijao(Quindio), San Vicente de Chucurí(Santander), San José de La Montaña(Antioquia), Armero(Tolima), Palma del Socorro(Santander), Hispania(Antioquia), Capitanejo(Santander), Pisba(Boyaca), Choachi(Cundinamarca), Ulloa(Valledel Cauca), Guapota(Santander), Sotaquirá(Boyaca), Toca(Boyaca), Roldanillo(Valledel Cauca), Tutaza(Boyaca), Viterbo(Caldas), El Peñón(Cundinamarca), Tona(Santander), Sevilla(Valledel Cauca), Paicol(Huila), Briceño(Boyaca), Mutata(Antioquia), Norcasia(Caldas), Topaga(Boyaca), Prado(Tolima), Tenza(Boyaca), Villagómez(Cundinamarca), Aquitania(Boyaca), Utiaca(Cundinamarca), Puerto Rondón(Arauca), Ventaquemada(Boyaca), Pandi(Cundinamarca), California(Santander), El Bagre(Antioquia), Soraca(Boyaca), San Bernardo(Cundinamarca), Ansermanuevo(Valledel Cauca), Caruru(Vaupes), Guataquí(Cundinamarca), Tubará(Atlántico), Sutatenza(Boyaca), Gachala(Cundinamarca), Angelópolis(Antioquia), Ubaque(Cundinamarca), Berbeo(Boyaca), Belén(Boyaca), Tamesis(Antioquia), Nuevo Colon(Boyaca), Palmar de Varela(Atlántico), Puerto Concordia(Meta), Jordán(Santander), Garagoa(Boyaca), Quebradanegra(Cundinamarca), Rionegro(Santander), Olaya(Antioquia), Fosca(Cundinamarca), Charalá(Santander), Pacho(Cundinamarca), Sabanalarga(Atlántico), Títriribi(Antioquia), Lejanías(Meta), El Paso(Cesar).</p>
<p align="center">G3- Nivel Medio</p>	<p>Valledel San José(Santander), Paimé(Cundinamarca), Landazurí(Santander), Jardín(Antioquia), Barrancas(La Guajira), Combita(Boyaca), Gachantiva(Boyaca), El Dovio(Valledel Cauca), Cucunuba(Cundinamarca), Lenguazaque(Cundinamarca), Urrao(Antioquia), El Guacamayo(Santander), Arauquita(Arauca), Pasca(Cundinamarca), Motavita(Boyaca), Hato(Santander), Caracolí(Antioquia), Orító(Putumayo), Guadalupe(Santander), Viani(Cundinamarca), Monguí(Boyaca), Santander de Quilichao(Cauca), Neira(Caldas), Oiba(Santander), Guepsa(Santander), Montebello(Antioquia), Gacheta(Cundinamarca), Santuario(Risaralda), Viotá(Cundinamarca), Cravo Norte(Arauca), Chinavita(Boyaca), San Rafael(Antioquia), Somondoco(Boyaca), Cubarral(Meta), El Cocuy(Boyaca), Puerto Triunfo(Antioquia), Santa Helenadel Opon(Santander), El Espino(Boyaca), Libano(Tolima), Genova(Quindio), Tena(Cundinamarca), Mantá(Cundinamarca), Cabrera(Santander), Venecia(Cundinamarca), Panqueba(Boyaca), Caramanta(Antioquia), Nimaima(Cundinamarca), San Francisco(Cundinamarca), Nocaima(Cundinamarca), Cabrera(Cundinamarca), Macheta(Cundinamarca), Polonuevo(Atlántico), El Castillo(Meta), Toro(Valledel Cauca), Aguachica(Cesar), Pueblorrico(Antioquia), Bosconia(Cesar), Concepción(Antioquia), Anserma(Caldas), Argelia(Valledel Cauca), Velez(Santander), Hobo(Huila), Raquirá(Boyaca), El Copey(Cesar), Istmina(Chocó), Cuitiva(Boyaca), Belende Umbria(Risaralda), Saravena(Arauca), Mapiripán(Meta), La Paz(Cesar), Villanueva(Bolívar), Tinjaca(Boyaca), Tibana(Boyaca), Dagua(Valledel Cauca), Pacora(Caldas), Labranzagrande(Boyaca), Roncesvalles(Tolima), Tesalia(Huila), Pauna(Boyaca), Medin</p>

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	<p>a(Cundinamarca), Murindo(Antioquia), Usiacuri(Atlantico), Simacota(Santander), Belmira(Antioquia), Fredonia(Antioquia), ElZulia(NortedeSantander), ElReten(Magdalena), Turmeque(Boyaca), Maicao(LaGuajira), Risaralda(Caldas), SantiagodeTolu(Sucre), Chivor(Boyaca), Gutierrez(Cundinamarca), Cordoba(Quindio), Simiti(Bolivar), Siachoque(Boyaca), Galan(Santander), LaUvita(Boyaca), Zambrano(Bolivar), Chinacota(NortedeSantander), Ebejico(Antioquia), Susa(Cundinamarca), Betania(Antioquia), Supata(Cundinamarca), SantaBarbara(Santander), Santana(Boyaca), SanCayetano(Cundinamarca), Quipama(Boyaca), Confines(Santander), Aranzazu(Caldas), Magangue(Bolivar), SanPablo(Bolivar), Toledo(NortedeSantander), Suaita(Santander), SantaRosalia(Vichada), Tello(Huila), Agrado(Huila), Versailles(ValledelCauca), ElCairo(ValledelCauca), Socota(Boyaca), ElDorado(Meta), Matanza(Santander), Marsella(Risaralda), Quipile(Cundinamarca), Arenal(Bolivar), Soata(Boyaca), Marulanda(Caldas), Tibacuy(Cundinamarca), LaApartada(Cordoba), LaPalma(Cundinamarca), PuertoSantander(NortedeSantander), Villavieja(Huila), Victoria(Caldas), Aguadas(Caldas), Covarachia(Boyaca), Morelia(Caqueta), Cerinza(Boyaca), Baraya(Huila), Boavita(Boyaca), Albania(Caqueta), Caparrapi(Cundinamarca), Guadalupe(Antioquia), Durania(NortedeSantander), CarmendeCarupa(Cundinamarca), Apia(Risaralda), Giraldo(Antioquia), SanJoaquin(Santander), SanAntoniodelTequendam(Cundinamarca), Gamarra(Cesar), Sacama(Casanare), Fresno(Tolima), Fortul(Arauca), LaCelia(Risaralda), SanLuis(Antioquia), Concordia(Antioquia), Cocorna(Antioquia), PlanetaRica(Cordoba), Chiquiza(Boyaca), Marmato(Caldas), Mesetas(Meta), Vistahermosa(Meta), Gama(Cundinamarca), Herveo(Tolima), RiodeOro(Cesar), Vetas(Santander), Guavata(Santander), Corozal(Sucre), SanBenito(Santander), UnionPanamericana(Choco), Curillo(Caqueta), Salamina(Caldas), SanVicentedelCaguan(Caqueta), SanJosedePare(Boyaca), LaCelia(Risaralda), Cepita(Santander), SanFrancisco(Antioquia), Salgar(Antioquia), Santalsabel(Tolima), Sativanorte(Boyaca), Cienega(Boyaca), Bochalema(NortedeSantander), Caldas(Boyaca), ElPlayon(Santander), Chaguani(Cundinamarca), SanLuis(Tolima), Curiti(Santander), Anza(Antioquia), SanMiguel(Santander), Cerete(Cordoba), BelendeLosAndaques(Caqueta), Yali(Antioquia), Jerico(Boyaca), Cerrito(Santander), Pelaya(Cesar), CienagadeOro(Cordoba), Abriaqui(Antioquia), Trujillo(ValledelCauca), SanCristobal(Bolivar), Tibirita(Cundinamarca), SanVicente(Antioquia), Heliconia(Antioquia), SantaBarbara(Antioquia), ElCalvario(Meta), Murillo(Tolima), Saboya(Boyaca), Garzon(Huila), Vergara(Cundinamarca), Chaparral(Tolima), ElDoncello(Caqueta), Buenavista(Cordoba), SanMateo(Boyaca), Macaravita(Santander), Natagaima(Tolima), Angostura(Antioquia), Betulia(Antioquia), Supia(Caldas), Condoto(Choco), SanAndres(Santander).</p>
<p>G4- Nivel Medio Bajo</p>	<p>Tota(Boyaca), Guican(Boyaca), Floresta(Boyaca), Viracacha(Boyaca), Tamalameque(Cesar), Cacota(NortedeSantander), PuertoRico(Caqueta), Anori(Antioquia), SantaRosadelSur(Bolivar), SanAndresdeTumaco(Nariño), Yacopi(Cundinamarca), Elaguila(ValledelCauca), Almeida(Boyaca), Buenavista(Boyaca), SanAntero(Cordoba), SanLuisdeSince(Sucre), Tipacoque(Boyaca), Cicuco(Bolivar), Necocli(Antioquia), LaCumbre(ValledelCauca), ElCarmendeAtrato(Choco), Miraflores(Guaviare), ValledelSanJuan(Tolima), Puli(Cundinamarca), Gambita(Santander), Valdivia(Antioquia), Chachagui(Nariño), SantaRosadeViterbo(Boyaca), Buenavista(Sucre), Concepcion(Santander), Elias(Huila), SanJacinto(Bolivar), Gualmatan(Nariño), Suan(Atlantico), Abejorral(Antioquia), Guacamayas(Boyaca), Junin(Cundinamarca), Manzanares(Caldas), Cañasgordas(Antioquia), Beteitiva(Boyaca), Teruel(Huila), Bolivar(ValledelCauca), Ituango(Antioquia), Granada(Antioquia), Lourdes(NortedeSantander), Maripi(Boyaca), SanPedro(Sucre), SanJuanNepomuceno(Bolivar), Tamara(Casanare), Rondon(Boyaca), Bolivar(Santander), Ponedera(Atlantico), Ayapel(Cordoba), Salamina(Magdalena), Soplaviento(Bolivar), Paya(Boyaca), LaPeña(Cundinamarca), Surata(Santander), Fundacion(Magdalena), Lorica(Cordoba), Taraza(Antioquia), Gameza(Boyaca), Umbita(Boyaca), SanJosedeMiranda(Santander), LaEsperanza(NortedeSantander), Armenia(Antioquia), Tierralta(Cordoba), ElRetorno(Guaviare), Corinto(Cauca), Onzaga(Santander), Santiago(Putumayo), Nechi(Antioquia), Mogotes(Santander), SantoDomingodeSilos(NortedeSantander), Tado(Choco), Algeciras(Huila), Plato(Magdalena), Tibu(NortedeSantander), Mungua(Boyaca), Yolombo(Antioquia), Chiscas(Boyaca), Regidor(Bolivar), SanAndresdeCuerquia(Antioquia), BahíaSolano(Choco), Sora(Boyaca), Fonseca(LaGuajira), Coper(Boyaca), Uramita(Antioquia), Solita(Caqueta), Pailitas(Cesar), Manaure(Cesar), Casabianca(Tolima), Mompos(Bolivar), Chitaraque(Boyaca), Valparaiso(Caqueta), Ragonvalia(NortedeSantander), Pesca(Boyaca), ZonaBananera(Magdalena), Encino(Santander), Piendamocauca(Cauca), Enciso(Santander), Guaca(Santander), Curumani(Cesar), Lloro(Choco), Riosucio(Caldas), Sibundoy(Putumayo), Caceres(Antioquia), CartagenadelChaira(Caqueta), Molagavita(Santander), Caicedo(Antioquia), JuandeAcosta(Atlantico), Chita(Boyaca), Ariguani(Magdalena), SanJosedeFragua(Caqueta), Charta(Santander), Dabeiba(Antioquia), SanFrancisco(Putumayo), Arboletes(Antioquia), Chitaga(NortedeSantander), Acevedo(Huila), Rovira(Tolima), Falan(Tolima), Togui(Boyaca), Urumita(LaGuajira), Pivijay(Magdalena), Palocabildo(Tolima), Puerres(Nariño), Mutiscua(NortedeSantander), ElCarmendeBolivar(Bolivar), LaPlata(Huila), LaMerced(Caldas), SanPedrodeUraba(Antioquia), PuertoNariño(Amazonas), Colon(Putumayo), Pupiales(Nariño), Jurado(Choco), Coromoro(Santander), Sardinata(NortedeSantander), Liborina(Antioquia), Alban(Nariño), TalaiguaNuevo(Bolivar), Marquetalia(Caldas), Villarrica(Tolima), Nataga(Huila), Buritica(Antioquia), Villanueva(LaGuajira), Colombia(Huila), Villahermosa(Tolima), SanJuandeUraba(Antioquia), Calamar(Guaviare), Tasco(Boyaca), Dolores(Tolima), Chipata(Santander), PuertoLibertador(Cordoba), SanJuandeBetulia(Sucre), Carcasi(Santander), SanRoque(Antioquia), Filadelfia(Caldas), SantaMaria(Huila), ValledelGuamuez(Putumayo), Argelia(Antioquia), Pedraza(Magdalena), RioViejo(Bolivar), SanDiego(Cesar), SanJosedePalmar(Choco), Planadas(Tolima), Sabanalarga(Antioquia), Frontino(Antioquia), SanMarcos(Sucre), Chalan(Sucre), SantaBarbaradePinto(Magdalena), Labateca(NortedeSantander), Guatica(Risaralda), Icononzo(Tolima), Ocamonte(Santander), Cumbitara(Nariño), Bagado(Choco), Manati(Atlantico), LaPaz(Santander), PijiñodelCarmen(Magdalena), ElGuamo(Bolivar), ElCantondelSanPablo(Choco), Pensilvania(Caldas), Cunday(Tolima), Santiago(NortedeSantander), LosAndes(Nariño), Vigiadelfuerte(Antioquia), Campamento(Antioquia), SanAntonio(Tolima), Quinchia(Risaralda), Ovejas(Sucre), Nariño(Antioquia), ElPaujil(Caqueta), Ataco(Tolima), SanPablodeBorbur(Boyaca), Timbio(Cauca), Peque(Antioquia), Timana(Huila), SanJuandelCesar(LaGuajira), PuebloNuevo(Cordoba), Cubara(Boyaca), Dibulla(LaGuajira), Guadalupe(Huila), SantaLucia(Atlantico), Pital(Huila), ElBanco(Magdalena), Morroa(Sucre), LaUnion(Sucre), Guapi(Cauca), Samana(Caldas), Iles(Nariño), Anzoategui(Tolima), Acandi(Choco), CampodelaCruz(Atlantico), SantaCatalina(Bolivar), Aguada(Santander), SanMiguel(Putumayo), ElPeñon(Bolivar).</p>

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

G5- Nivel Bajo	<p>Aracataca(Magdalena), MariaLaBaja(Bolivar), LaArgentina(Huila), Palestina(Huila), Tuquerres(Nariño), Suaza(Huila), Belen(Nariño), Galeras(Sucre), Calamar(Bolivar), SanMartindeLoba(Bolivar), Uribe(Meta), Iquira(Huila), ElCarmendeChucuri(Santander), Pamplonita(NortedeSantander), Mahates(Bolivar), Arroyohondo(Bolivar), SanEstanislao(Bolivar), Algarrobo(Magdalena), Astrea(Cesar), Salazar(NortedeSantander), Gonzalez(Cesar), SantaAna(Magdalena), Valencia(Cordoba), Candelaria(Atlantico), Sampues(Sucre), SanAgustin(Huila), VillaCaro(NortedeSantander), Susacon(Boyaca), Repelon(Atlantico), Sandona(Nariño), NuevaGranada(Magdalena), ElTambo(Nariño), Canalet(Cordoba), Chinu(Cordoba), Norosi(Bolivar), Piamonte(Cauca), Saladoblanco(Huila), Patia(Cauca), Timbiqui(Cauca), Tarqui(Huila), Guaitarilla(Nariño), Momil(Cordoba), Coyaima(Tolima), Sucre(Santander), LaUnion(Nariño), Luruaco(Atlantico), Abrego(NortedeSantander), Coloso(Sucre), Novita(Choco), ElPeñol(Nariño), Sapuyes(Nariño), ElPeñon(Santander), Certegui(Choco), Ospina(Nariño), Guaranda(Sucre), Topaipi(Cundinamarca), PuertoCaicedo(Putumayo), LaMontañita(Caqueta), LaCruz(Nariño), LosCordobas(Cordoba), Piojo(Atlantico), SantaBarbara(Nariño), Riosucio(Choco), SanJosedeUre(Cordoba), Taminango(Nariño), CerroSanAntonio(Magdalena), Convencion(NortedeSantander), Rioblanco(Tolima), Gramalote(NortedeSantander), Isnos(Huila), Chivolo(Magdalena), Leiva(Nariño), Ortega(Tolima), LaPlaya(NortedeSantander), Morales(Bolivar), BajoBaudo(Choco), SanJacintodelCauca(Bolivar), Achi(Bolivar), PuertoEscondido(Cordoba), Remolino(Magdalena), LaMacarena(Meta), Contadero(Nariño), Purisima(Cordoba), Tenerife(Magdalena), Unguia(Choco), SanPedrodeCartago(Nariño), Funes(Nariño), ElRoble(Sucre), Colon(Nariño), Solano(Caqueta), Milan(Caqueta), ElCarmen(NortedeSantander), Tangua(Nariño), Imues(Nariño), Samaniego(Nariño), Yacuanquer(Nariño), Policarpa(Nariño), LosPalmitos(Sucre), Mistrato(Risaralda), Balboa(Cauca), SanPablo(Nariño), Distraccion(LaGuajira), Oporapa(Huila), Chimichagua(Cesar), Arboleda(Nariño), SanOnofre(Sucre), LaFlorida(Nariño), SanBernardo(Nariño), Buesaco(Nariño), Palmito(Sucre), Bojaya(Choco), LaLlanada(Nariño), Cordoba(Bolivar), Leguizamo(Putumayo), Guachucal(Nariño), Cotorra(Cordoba), Arboledas(NortedeSantander), Cordoba(Nariño), PuebloRico(Risaralda), Florencia(Cauca), ElTarra(NortedeSantander), PuebloBello(Cesar), Atrato(Choco), Cucutilla(NortedeSantander), Santacruz(Nariño), Cuaspud(Nariño), MedioAtrato(Choco), Barrancodeloba(Bolivar), Potosi(Nariño), Suarez(Cauca), Concordia(Magdalena), Tiquisio(Bolivar), CarmendeIdarien(Choco), SanSebastiandeBuenavista(Magdalena), ElLitoraldeSanJuan(Choco), Majagual(Sucre), BuenosAires(Cauca), Caimito(Sucre), LaTola(Nariño), LaSierra(Cauca), Aldana(Nariño), Guamal(Magdalena), Ancuya(Nariño), ElCharco(Nariño), OlayaHerrera(Nariño), Moñitos(Cordoba), Mosquera(Nariño), AltosdelRosario(Bolivar), HatillodeLoba(Bolivar), SanCarlos(Cordoba), Teorama(NortedeSantander), Providencia(Nariño), Linares(Nariño), Bucarasica(NortedeSantander), Cachira(NortedeSantander), SabanasdeSanAngel(Magdalena), SanLorenzo(Nariño), Urbibia(LaGuajira), SanAndresSotavento(Cordoba), Zapayan(Magdalena), Puebloviejo(Magdalena), Consaca(Nariño), ElTambo(Cauca), SanBernardodelViento(Cordoba), Hacari(NortedeSantander), Sucre(Cauca), Lopez(Cauca), Rosas(Cauca), Argelia(Cauca), RobertoPayan(Nariño), Mallama(Nariño), Montecristo(Bolivar), Barbacoas(Nariño), Mercedes(Cauca), SantaRosa(Cauca), SanCalixto(NortedeSantander), Totoro(Cauca), Margarita(Bolivar), Toribio(Cauca), ElPiñon(Magdalena), SanBenitoAbad(Sucre), Inza(Cauca), Herran(NortedeSantander), Bolivar(Cauca), AltoBaudo(Choco), Cajibío(Cauca), Morales(Cauca), Paez(Cauca), ElTablondeGomez(Nariño), SanPelayo(Cordoba), FranciscoPizarro(Nariño), SanZenon(Magdalena), Magui(Nariño), Sotara(Cauca), Purace(Cauca), ElRosario(Nariño), Ricaurte(Nariño), Silvia(Cauca), SanFernando(Bolivar), Cumbal(Nariño), Tuchin(Cordoba), Jambalo(Cauca), Caldon(Cauca), Sucre(Sucre), SanSebastian(Cauca), Almaguer(Cauca), PuertoGuzman(Putumayo), LaVega(Cauca), Pinillos(Bolivar), Chima(Cordoba), MedioSanJuan(Choco), Manaure(LaGuajira), Cumaribo(Vichada), Nuqui(Choco), MedioBaudo(Choco), RioQuito(Choco), Riolo(Choco), Barrancominas(Guainia).</p>
-----------------------	--

Fuente: DNP

De esta forma, para el cálculo del DEA se prepara para cada municipio, en formato Excel, la siguiente información:

FUNCIÓN DE PRODUCCIÓN	MINIMIZACIÓN	MAXIMIZACIÓN	VARIABLE INSUMO	VARIABLE PRODUCTO
<p>Calidad del agua (CA)</p> $\frac{DEA_{CA Mi}}{\sum DEA_{CA M}}$		X	<p>Número total de muestras de calidad del agua apta para consumo humano dividido entre el número total de muestras de calidad del agua válidas.</p> <p>Inversión Total (APSB-FUT, CUIPO)</p>	Calidad del Agua
<p>Continuidad del servicio de acueducto (COA)</p> $\frac{DEA_{COA Mi}}{\sum DEA_{COA M}}$	X		<p>Promedio mensual del número de horas de prestación del servicio público domiciliario de acueducto a nivel municipal. (721-Horas)</p>	

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

FUNCIÓN DE PRODUCCIÓN	MINIMIZACIÓN	MAXIMIZACIÓN	VARIABLE INSUMO	VARIABLE PRODUCTO
			Inversión Total (APSB-FUT, CUIPO).	<p>Metros cúbicos de agua producida a nivel municipal.²</p> <p>Número de suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto a nivel municipal.³</p>
<p>Toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente (TA)</p> $\frac{\sum DEATA M_i}{\sum DEATA M}$		X	Inversión Total (APSB-FUT)	Toneladas de residuos sólidos dispuestas adecuadamente en relleno sanitario a nivel municipal.

El indicador de prestación del servicio acueducto, alcantarillado y aseo está definido en una escala entre 0 y 1, donde 1 corresponde a los municipios con mayor nivel de eficiencia relativa.

2. Indicador sintético cumplimiento de metas

A continuación, se describen las variables del indicador sectorial (metas) correspondiente al factor de eficiencia:

2.1. Avance en los indicadores de cobertura

Definición	Es obligación de los municipios y distritos asegurar que se presten de manera eficiente a todos sus habitantes los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, en el avance de los indicadores de cobertura urbana y rural.
Pregunta orientadora	¿El municipio o distrito mantuvo o aumentó el número de predios con acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en zona urbana y rural, y en el servicio público de aseo en zona urbana?
Marco conceptual	<p>Uno de los indicadores operativos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo es la cobertura nominal, la cual se entiende como el porcentaje de predios residenciales con acceso al servicio en función del número de predios residenciales y se calcula de la siguiente manera:</p> $C_j = \frac{PR_j}{PRT} * 100$ <p>Donde:</p> <p>C_j = Cobertura del servicio j.</p>

² Sumatoria de los metros cúbicos de agua producidos por los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto que atienden en el municipio.

³ Sumatoria de los suscriptores de los prestadores del servicio público domiciliario de acueducto que atienden en el municipio.

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	j = Tipo de servicio (j= acueducto, alcantarillado, aseo) PRj = Predios residenciales con acceso al servicio reportados en el REC PRT= Número total de predios residenciales reportados en el REC			
Marco legal	Resoluciones SSPD 20101300048765, 20211000852195 y Resolución MVCT 1010 de 2021			
Unidad de medida	1-0			
Metodología de cálculo	Con base en la información calculada por la SSPD, con base en el Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) certificada por los municipios y distritos, se determina si la entidad territorial mantuvo o aumentó el número de predios con acceso a los servicios.			
	<table border="1"> <tr> <td>Cumple (1)</td> <td>Cuando el municipio o distrito mantiene, aumenta o la variación es menor al 2%, el porcentaje de coberturas urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la cobertura urbana del servicio público de aseo, teniendo en cuenta la información de las últimas dos (2) vigencias reportadas en el Reporte de Estratificación (REC).</td> </tr> <tr> <td>No cumple (0)</td> <td>Cuando el municipio o distrito no reporta la información en el REC o disminuye el porcentaje de coberturas urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la cobertura urbana del servicio público de aseo. Para esta evaluación se tendrá un margen de error de hasta el 2% en la evaluación, cuando se presente variaciones negativas. Es decir, se considerará que disminuye cuando la variación de las coberturas sea mayor a 2%</td> </tr> </table>	Cumple (1)	Cuando el municipio o distrito mantiene, aumenta o la variación es menor al 2%, el porcentaje de coberturas urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la cobertura urbana del servicio público de aseo, teniendo en cuenta la información de las últimas dos (2) vigencias reportadas en el Reporte de Estratificación (REC).	No cumple (0)
Cumple (1)	Cuando el municipio o distrito mantiene, aumenta o la variación es menor al 2%, el porcentaje de coberturas urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la cobertura urbana del servicio público de aseo, teniendo en cuenta la información de las últimas dos (2) vigencias reportadas en el Reporte de Estratificación (REC).			
No cumple (0)	Cuando el municipio o distrito no reporta la información en el REC o disminuye el porcentaje de coberturas urbana y rural para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y la cobertura urbana del servicio público de aseo. Para esta evaluación se tendrá un margen de error de hasta el 2% en la evaluación, cuando se presente variaciones negativas. Es decir, se considerará que disminuye cuando la variación de las coberturas sea mayor a 2%			
Fuentes de información	Cálculo de cobertura nominal del Reporte de Estratificación y coberturas (REC) del (SUI).			
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el plan sectorial de agua potable y saneamiento básico en términos de nuevos predios con acceso al servicio. Priorizar inversiones de expansión de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo y cerrar brechas de cobertura. 			

2.2. Avance en el indicador de calidad de agua

Definición	Es una obligación del municipio o distrito de asegurar que el suministro de agua para consumo humano no represente un riesgo a la salud.
Pregunta orientadora	¿En el municipio o distrito se suministró agua apta para el consumo humano en la zona urbana y rural?
Marco conceptual	El Decreto 1575 de 2007 define como agua potable o agua para consumo humano, aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas no representa riesgos a la salud humana en su consumo (bebida directa, preparación de alimentos o higiene personal). En este sentido, se utilizó el IRCA tanto para la zona urbana como para la rural, como indicador de la calidad en la prestación del servicio de acueducto de los municipios o distritos del país.

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	<p>En el mismo sentido, los niveles de riesgo se encuentran definidos en el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007, los cuales se citan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Clasificación del Índice de Riesgo de Calidad del Agua</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>IRCA</th> <th>Nivel de riesgo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80,1% – 100%</td> <td>Inviabile sanitariamente</td> </tr> <tr> <td>35,1%-80%</td> <td>Alto</td> </tr> <tr> <td>14,1%-35%</td> <td>Medio</td> </tr> <tr> <td>5,1%-14%</td> <td>Bajo</td> </tr> <tr> <td>0%-5%</td> <td>Sin riesgo</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><small>Fuente: Adaptado de Resolución 2115 de 2007.</small></p>	IRCA	Nivel de riesgo	80,1% – 100%	Inviabile sanitariamente	35,1%-80%	Alto	14,1%-35%	Medio	5,1%-14%	Bajo	0%-5%	Sin riesgo
IRCA	Nivel de riesgo												
80,1% – 100%	Inviabile sanitariamente												
35,1%-80%	Alto												
14,1%-35%	Medio												
5,1%-14%	Bajo												
0%-5%	Sin riesgo												
Marco legal	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007												
Unidad de medida	1 o 0												
Metodología de cálculo	<p>Con base en la información suministrada por el Instituto Nacional de Salud sobre las muestras de vigilancia de la calidad del agua, se calcula el promedio ponderado por muestra del IRCA anual a nivel municipal.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">Cumple (1)</td> <td>Se verifica que el municipio o distrito haya suministrado a la población urbana, agua apta para consumo humano, es decir, IRCA entre 0% y 5%.</td> </tr> <tr> <td>No cumple (0)</td> <td>Se verifica que en el municipio o distrito haya suministrado a la población urbana, agua no apta para consumo humano, es decir, IRCA igual o superior a 5.1% con riesgo bajo, medio, alto o inviable sanitariamente o que no disponga de información.</td> </tr> </table>	Cumple (1)	Se verifica que el municipio o distrito haya suministrado a la población urbana, agua apta para consumo humano, es decir, IRCA entre 0% y 5%.	No cumple (0)	Se verifica que en el municipio o distrito haya suministrado a la población urbana, agua no apta para consumo humano, es decir, IRCA igual o superior a 5.1% con riesgo bajo, medio, alto o inviable sanitariamente o que no disponga de información.								
Cumple (1)	Se verifica que el municipio o distrito haya suministrado a la población urbana, agua apta para consumo humano, es decir, IRCA entre 0% y 5%.												
No cumple (0)	Se verifica que en el municipio o distrito haya suministrado a la población urbana, agua no apta para consumo humano, es decir, IRCA igual o superior a 5.1% con riesgo bajo, medio, alto o inviable sanitariamente o que no disponga de información.												
Fuentes de información	Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano (SIVICAP).												
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico en términos de suministro de agua apta para consumo humano. • Disminuir la carga en salud debido a enfermedades causadas por el agua suministrada. 												

2.3. Avance en el indicador de continuidad

Definición	Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio público domiciliario de acueducto.
Pregunta orientadora	¿En el municipio o distrito se garantiza la disponibilidad del servicio público domiciliario de acueducto?
Marco conceptual	<p>La continuidad forma parte integral de la calidad del servicio. Los principios generales sobre el suministro del servicio público domiciliario de acueducto, incluidos en la Ley 142 de 1994 así lo especifican.</p> <p>El servicio público domiciliario de acueducto, en condiciones normales, debe prestarse las 24 horas del día sin ninguna clase de interrupción, bien sea esta por causa de deficiencias, capacidad inadecuada del sistema o mantenimientos avisados. Por lo anterior, las personas prestadoras procurarán minimizar los cortes en el servicio,</p>

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	<p>restableciéndolo en el menor tiempo posible ante interrupciones imprevistas y/o planificadas.</p> <p>El indicador de continuidad señala la disponibilidad del servicio público domiciliario de acueducto a los usuarios en términos de horas al día, de acuerdo con la metodología para su cálculo establecida en la Resolución 2115 de 2007.</p> <p>Para el cálculo del índice de continuidad (IC) se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:</p> $IC = \left(\frac{\sum (Nhs)_j \times (Ps)_j}{(730) \times (Pt)} \right) \times \left(\frac{24h}{\text{día}} \right)$ <p>Donde:</p> <p>(Nhs)_j = Número de horas prestadas en un mes en el sector j (Ps)_j = población servida del sector j 730 = Número de horas que tiene un mes (Pt) = población total servida por la persona prestadora.</p> <p style="text-align: center;">Clasificación del indicador de continuidad</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>HORAS DE SUMINISTRO AL DÍA</th> <th>CLASIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-10</td> <td>Insuficiente</td> </tr> <tr> <td>10,1-18</td> <td>No satisfactorio</td> </tr> <tr> <td>18,1-23</td> <td>Suficiente</td> </tr> <tr> <td>23,1-24</td> <td>Continuo</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Adaptado de Resolución 2115 de 2007.</i></p>	HORAS DE SUMINISTRO AL DÍA	CLASIFICACIÓN	0-10	Insuficiente	10,1-18	No satisfactorio	18,1-23	Suficiente	23,1-24	Continuo
HORAS DE SUMINISTRO AL DÍA	CLASIFICACIÓN										
0-10	Insuficiente										
10,1-18	No satisfactorio										
18,1-23	Suficiente										
23,1-24	Continuo										
Marco legal	Resolución 2115 de 2007										
Unidad de medida	1 o 0										
Metodología de cálculo	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center;">Cumple (1)</td> <td>Se verifica que en el municipio o distrito se haya avanzado o conservado de un año a otro en las horas/día suministradas del servicio público de acueducto, siempre y cuando haya superado las 18 horas/día en el último año.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No cumple (0)</td> <td>Se verifica que en el municipio o distrito no se haya avanzado o conservado de un año a otro en las horas/día suministradas del servicio público de acueducto, siempre y cuando no haya superado las 18 horas/día en el último año.</td> </tr> </table>	Cumple (1)	Se verifica que en el municipio o distrito se haya avanzado o conservado de un año a otro en las horas/día suministradas del servicio público de acueducto, siempre y cuando haya superado las 18 horas/día en el último año.	No cumple (0)	Se verifica que en el municipio o distrito no se haya avanzado o conservado de un año a otro en las horas/día suministradas del servicio público de acueducto, siempre y cuando no haya superado las 18 horas/día en el último año.						
Cumple (1)	Se verifica que en el municipio o distrito se haya avanzado o conservado de un año a otro en las horas/día suministradas del servicio público de acueducto, siempre y cuando haya superado las 18 horas/día en el último año.										
No cumple (0)	Se verifica que en el municipio o distrito no se haya avanzado o conservado de un año a otro en las horas/día suministradas del servicio público de acueducto, siempre y cuando no haya superado las 18 horas/día en el último año.										
Fuentes de información	Sistema Único de Información (SUI) y Kit de Planeación Territorial (KPT)										
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico en términos de continuidad del servicio público domiciliario de acueducto. 										

3. Indicador sintético de la gestión administrativa

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

A continuación, se describen las variables del indicador administrativo correspondiente al factor de gestión administrativa:

3.1. Estratificación socioeconómica actualizada

Definición	La estratificación socioeconómica consiste en la clasificación de los inmuebles residenciales hasta en seis grupos o estratos homogéneos en sí y heterogéneos entre sí, en términos de sus características físicas y del entorno (materiales de construcción, tamaño, jardines, garajes, andenes, vías, focos de afectación), y tomando en cuenta su ubicación en el territorio urbano, en los centros poblados o en la zona rural (zonas periféricas, en desarrollo progresivo, consolidado, céntricas, comerciales, de baja densidad, de mayor o menor productividad, entre otras).	
Pregunta orientadora	¿El municipio o distrito realizó, adoptó, actualizó y suministró la información del estrato asignado a cada inmueble residencial en zona urbana, de centros poblados, fincas y viviendas dispersas?	
Marco conceptual	Es deber del municipio o distrito mantener actualizada la estratificación socioeconómica.	
Marco legal	Numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994	
Unidad de medida	1 o 0	
Metodología de cálculo	Cumple (1)	El municipio o distrito que gestionó o actualizó la estratificación o se encuentra en proceso o autorización de revisión general ante el DANE.
	No cumple (0)	El municipio o distrito no gestionó u no actualizó la estratificación ante el DANE.
Fuentes de información	Información certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).	
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con su obligación de mantener actualizada la estratificación socioeconómica, al ser el criterio principal que permite una adecuada focalización de subsidios. 	

3.2. Acuerdo municipal de porcentajes de subsidios y aportes solidarios

Definición	El acuerdo municipal de subsidios y contribuciones es el instrumento normativo que permite garantizar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones.
Pregunta orientadora	¿El concejo municipal o distrital aprobó los factores de subsidios y contribuciones a aplicar por parte de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en las tarifas de los servicios públicos?
Marco conceptual	Se verifica que la entidad territorial haya reportado el acuerdo por el cual se aprobaron los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Sistema Único de Información (SUI), acorde con lo establecido en el

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.	
Marco legal	Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 Numeral 5 del artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015	
Unidad de medida	1 o 0	
Metodología de cálculo	Con base en la información certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) del cumplimiento del indicador 11 del Plan de Acción de la Procuraduría General de la Nación (PGN).	
	Cumple (1)	<p>Cuando reportó el acuerdo que establece los porcentajes de subsidios y contribuciones de la vigencia objeto de análisis en el módulo INSPECTOR del (SUI), del indicador 11 del Plan de Acción de la Procuraduría General de la Nación (PGN).</p> <p>Adicionalmente, se verifica que el acuerdo reportado se encuentre vigente para el año base a analizar y que se ajuste a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.</p>
	No cumple (0)	<p>Cuando no reportó el acuerdo que establece los porcentajes de subsidios y contribuciones de la vigencia objeto de análisis en el módulo INSPECTOR del (SUI), del indicador 11 del Plan de Acción de la Procuraduría General de la Nación (PGN).</p> <p>Adicionalmente, el acuerdo reportado no está vigente para el año base a analizar y no cumple con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.</p>
Fuentes de información	Consulta modulo INSPECTOR del (SUI) indicador 11	
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del principio de solidaridad. • Permitir al acceso a los servicios públicos a los usuarios de menores ingresos. • Garantizar la suficiencia financiera de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. • Asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones. 	

3.3. Disposición adecuada de los residuos sólidos

Definición	De conformidad con la Ley, es responsabilidad de las entidades territoriales asegurar que se preste a todos los habitantes el servicio público de aseo de forma eficiente
Pregunta orientadora	¿El municipio o distrito asegura que se preste de forma eficiente y con calidad el servicio público de aseo y se realiza una adecuada disposición final de residuos sólidos?
Marco conceptual	El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos,

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	actividades y recursos definidos por una o más entidad territorial para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos. En la prestación del servicio público de aseo, se observará la disposición adecuada de los residuos sólidos.
Marco legal	Decreto 1077 de 2015, Decreto 1784 de 2017
Unidad de medida	1 o 0
Metodología de cálculo	El MVCT para realizar la verificación del cumplimiento, tendrá en cuenta que las entidades territoriales realicen una adecuada disposición final de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.
Fuentes de información	Información certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la gestión integral de los residuos sólidos. • Reducir impactos ambientales.

3.4. Tarifas aplicadas en los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes de los municipios prestadores directos

Definición	Los costos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se deben recuperar a través del cobro de tarifas a los usuarios, conforme a la aplicación de los marcos tarifarios vigentes definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).	
Pregunta orientadora	¿En los municipios o distritos prestadores directos (MPD) están cobrando los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes?	
Marco conceptual	<p>La política de agua potable y saneamiento básico contempla una estrategia financiera orientada a que los costos eficientes de inversión, operación y administración de los servicios se recuperen a través del cobro de tarifas a los usuarios, junto con un esquema solidario basado en subsidios otorgados a los estratos bajos en sus facturas, y en los recursos asignados.</p> <p>La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), define las metodologías tarifarias que se deben aplicar para cada servicio, y que permiten la recuperación de los mencionados costos de prestación, así como el cumplimiento de estándares de cobertura, continuidad y calidad fijados por la regulación vigente.</p>	
Marco legal	Metodologías tarifarias	
Unidad de medida	1 o 0	
Metodología de cálculo	Con base en la información certificada por la SSPD del reporte de tarifas aplicadas de los MPD:	
	Cumple (1)	Se reportó la información de tarifas aplicadas de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes en el en el Sistema Único de Información para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (SUI).

“Por medio de la cual se definen los indicadores, variables y ponderadores para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la gestión sectorial de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023”

	No cumple (0)	No reportó la información de tarifas aplicadas de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes en el en el Sistema Único de Información para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (SUI).
Fuentes de información	Información certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la suficiencia financiera de los esquemas de prestación. • Garantizar el cumplimiento de los estándares de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. • Promover el uso racional y eficiente de los recursos. 	

Aprobó: Jose Luis Acero Vergel-Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico

Revisó: Diana Del Carmen Sandoval Aramburo-Directora de Política y Regulación (e)/Oscar Ramirez- Contratista Dirección de Política y Regulación /Margarita Gómez-Contratista Dirección de Política y Regulación/ Liza Grueso-Contratista Dirección de Política y Regulación/Alejandro Hidalgo-Zambrano-Contratista Dirección de Política y Regulación Grupo SGP-APSB/ Sandra Judith Soto Ángel-Profesional Especializada OAJ MVCT/ Iván Narváez Forero-Asesor Secretaria General MVCT

Elaboró: Segismundo Rodríguez Orjuela – Profesional Especializado Grupo SGP-APSB/Jaime Valderrama – Contratista Grupo SGP-APSB/Luisa Ramirez – Contratista Grupo SGP-APSB/Lina Delgadillo – Contratista Grupo SGP-APSB